**OBJETIVO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 3. Objetivo.** El Instituto Geográfico Nacional tiene por objeto proveer información geográfica y cartográfica confiable para la investigación, planificación, monitoreo, para el desarrollo del país a nivel público y privado.

**Artículo 4. Atribuciones**. Corresponde al Instituto Geográfico Nacional, las atribuciones siguientes:

1. Conformar y administrar el Sistema Nacional de Información Geográfica;
2. Establecer, densificar y modernizar la Red Geodésica Nacional;
3. Generar, publicar y distribuir la información cartográfica oficial del País.
4. Apoyar al Catastro Nacional;
5. Promover coordinar y apoyar la investigación científica, que se realice en Guatemala, relacionada con la actividad propia del Instituto Geográfico Nacional;
6. Propiciar la celebración de convenios de cooperación mutua con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales y/o Internacionales, tendientes a incrementar y estimular el estudio de la Geografía, la Geodesia, la Cartografía en Guatemala, sus sistemas de Información y Divulgación; y cualquier otra actividad que se enmarque dentro de la esfera de competencia del Instituto Geográfico Nacional;
7. Emitir opinión técnica respecto a temas relacionados con actividades propias del Instituto Geográfico Nacional, así como de los expedientes que sobre delimitaciones interdepartamentales e intermunicipales le sean sometidos a su conocimiento.
8. Normalizar los nombres geográficos de la República y vigilar su correcta aplicación.
9. Formar parte de la Comisión específica de Protección del Mapa en Relieve y áreas aledañas, y propiciar su uso en beneficio de la educación nacional.
10. Participar en actividades relacionados con los proyectos de interés nacional e internacional, que le sean solicitadas por entidades Estatales y/o Privadas, Nacionales y/o Internacionales u ordenadas pro el Ministerio del Ramo, prestando la colaboración necesaria propia de su campo de acción y competencia.
11. Velar por la certeza y exactitud de contenido de los mapas y demás material cartográfico del país que se publique y circule pública o privadamente. Debiendo llevar un libro de Registro Cartográfico de las autorizaciones otorgadas por el Instituto Geográfico Nacional.

(1999). Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Geográfico Nacional “Ingeniero Alfredo Obiols Gómez”.